administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Herencia, adoptado en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2020, sobre aprobación del acuerdo de modificación de los artículos: 6 (epígrafes 2 y 3), artículo 7 (epígrafe 1), artículo 11, artículo 12 (epígrafe 2) y artículo 14 (punto 2), de la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Herencia; cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de los artículos modificados es el que a continuación se transcribe:

“Artículo 6. Epígrafes 2 y 3.

2. Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en que se concedieron y siempre que se hubiesen cumplido las actuaciones recogidas en el Plan de Atención Individual.

3. Los/las titulares de las Prestaciones Municipales y otros miembros de la unidad familiar de convivencia independiente podrán suscribir con los servicios sociales un plan de Atención Individual consensuado que recoja las intervenciones o actuaciones específicas en materia de integración social.

Artículo 7. Epígrafe 1.

1. Serán personas destinarias de estas ayudas aquellas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas.

Se establecerá como límite de ingresos mensuales los de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que convivan en el domicilio.

Para ello se establece el siguiente baremo:

(Tomando como referencia el IPREM)

Nº de miembros	*Ingresos mensuales*
1	537,84 €
2	564,73 €
3	592,96 €
4	622,60 €
5	653,73 €
6	686,41 €
7	720,73 €
8 ó más	756,76 €

Artículo 11. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Heren-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 6 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

cia, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Artículo 12. Epígrafe 2.

2. Los Servicios sociales Municipales recabarán del solicitante cualquier otro documento, que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

En los casos que no sea posible la aportación de dicha documentación, la persona solicitante firmará un documento indicando que los datos reflejados son ciertos, que en el momento en que sea posible se aportará el/los documentos correspondientes, y que de no corresponderse con la situación planteada se procederá al reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 14. Denegación de la Prestación.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Negativa a suscribir y negociar un plan de atención individual.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal, el no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Herencia, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1724

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 7 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7